

SANTIAGO, 15 JUNIO 2023

RESOLUCION N° 02042 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 86 de 2021 y en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; y lo solicitado por el Director de Asuntos Nacionales e Internacionales mediante Memorándum N° 53 y N°84 de 2023; y

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 08 de junio de 2023 se suscribió el Convenio Marco de cooperación Académica entre la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa y la Universidad Tecnológica Metropolitana, para llevar a cabo iniciativas de vinculación con estudiantes de IV medios y personas egresadas de educación media, hasta los 29 años, la participación de estudiantes, profesionales y docentes de la Universidad en actividades de apoyo que sean requeridos por el Preuniversitario del Departamento de la Juventud de la Municipalidad de Ñuñoa, así como todas aquellas actividades de cooperación que sean de interés para ambas partes.

3.- Que con fecha 16 de mayo de 2023 se suscribió la Declaración Jurada sobre actos, convenciones y operaciones celebradas con personas relacionadas, firmada por la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa, a través de su representante legal, donde da cuenta de su no relación con la Universidad Tecnológica Metropolitana.

4- Que, en ese contexto, se hace necesario aprobar el Convenio suscrito entre las partes mediante el acto administrativo correspondiente; por tanto

RESUELVO:

I. **Apruébese**, el Convenio Marco de Cooperación Académica suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ÑUÑOA** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, con fecha 08 de junio de 2023, Cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA (UTEM)

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ÑUÑOA

En Santiago de Chile, a de de 2023, entre **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA (UTEM)** Rut: N° 70.729.100-1 representada legalmente por su Rectora, doña Marisol Duran Santis, cédula de Identidad N° [REDACTED] ambas con domicilio, para estos efectos, en Calle Dieciocho N°161, comuna de Santiago, en adelante "la Universidad", y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ÑUÑOA**, RUT N°69.070.500-1, representada por su Alcaldesa, doña Emilia Ríos Saavedra, RUT N° [REDACTED] ambas domiciliadas en Avenida Irarrázaval N° 3550, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, en adelante la "Municipalidad", exponen que se ha acordado suscribir el siguiente convenio de cooperación:

PRIMERO. Antecedentes: La Municipalidad de Ñuñoa es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

El Departamento Juventud, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, es una unidad municipal la cual atiende jóvenes entre 14 a 29 años de edad que vivan, estudien o trabajen en la comuna. Dentro de sus funciones, está propiciar y ejecutar acciones que van en directo beneficio de la participación juvenil en el desarrollo de la comuna y el país que estos desean, brindando en forma permanente alternativas tendientes a canalizar y resolver sus inquietudes y demandas mediante una relación directa entre los y las jóvenes, la sociedad civil y la administración edilicia.

SEGUNDO. Antecedentes: Por su parte, la Universidad Tecnológica Metropolitana (UTEM) es una institución de Educación Superior del Estado, cuyos objetivos fundamentales son la creación, el fomento y la transmisión de conocimiento por medio de la investigación básica y aplicada, la docencia y la tecnología, incluyendo la formación académica, científica, profesional y técnica de sus estudiantes.

La universidad es integrante del Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas (CRUCH) y del Consorcio de Universidades del Estado de Chile (CUECH), prestigiosas entidades que agrupan a las casas de educación superior públicas y tradicionales de Chile, la universidad ofrece un total de 27 carreras de pregrado y un Programa de Bachillerato en Ciencias de la Ingeniería, con ingreso a través de la Prueba de Acceso a la Educación Superior (PAES) y Acceso Directo, en las áreas del conocimiento de Administración y Economía, Diseño y Arquitectura, Construcción, Ciencias e Ingeniería.

TERCERO. Objetivo: Por presente acto e instrumento, las partes comparecientes vienen a establecer un convenio de cooperación abierta entre la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa a través de su Departamento de la Juventud y la Universidad Tecnológica Metropolitana, que conlleva a realizar esfuerzos conjuntos para llevar a cabo iniciativas de vinculación con estudiantes de IV medios y personas egresadas de educación media, hasta los 29 años, la participación de estudiantes, profesionales y docentes de la Universidad en actividades de apoyo que sean requeridos por el Preuniversitario del Departamento de la Juventud de la Municipalidad de Ñuñoa, así como todas aquellas actividades de cooperación que sean de interés para las y los comparecientes.

CUARTO: La Municipalidad de Ñuñoa a través de su Departamento de Juventud dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario se compromete a:

Otorgar apoyo en la difusión de actividades organizadas por la Universidad que permitan apoyar el desarrollo vocacional de las y los estudiantes de IV medios y egresados de educación media, hasta los 29 años.

- Facilitar instancias virtuales y presenciales para realizar difusión de la Universidad con estudiantes de IV medios y egresados de educación media, hasta los 29 años, que participan en el Preuniversitario del Departamento de la Juventud de la Municipalidad de Ñuñoa. Según lo convenido por ambas partes.
- Participar de instancias de difusión virtuales o presenciales que se realicen dentro de la comuna de Ñuñoa organizadas por la Universidad.
- Facilitar la difusión de actividades e información relevante definida por Universidad Tecnológica Metropolitana, donde el Preuniversitario del Departamento de la Juventud de la Municipalidad de Ñuñoa enviará la información vía correo electrónico o a través de redes sociales del Preuniversitario del Departamento de la Juventud de la Municipalidad de Ñuñoa. Las gráficas serán diseñadas por la Universidad Tecnológica Metropolitana.
- Disponer cupos de ingreso especiales a las comunidades educativas de administración delegada de la Universidad Tecnológica Metropolitana (UTEM). Todo esto según los criterios y términos definidos por el Preuniversitario del Departamento de la Juventud de la Municipalidad de Ñuñoa.
- Trimestralmente se aplicará una encuesta para monitorear resultados del trabajo desarrollado entre ambas instituciones que incorpore la percepción de los estudiantes y sus preferencias vocacionales para poder orientar y apoyar el trabajo desarrollado.

QUINTO. Mediante este convenio la Universidad Tecnológica Metropolitana se compromete a:

La Universidad participará con profesionales y docentes voluntarios/os para dictar charlas relacionadas a las áreas disciplinares propias de la institución como Administración y Economía, Diseño y Arquitectura, Construcción, Ciencias e Ingeniería.

- La Universidad organizará visitas pedagógicas en los distintos campus UTEM, con la finalidad de aportar al desarrollo y/o búsqueda vocacional de los y las estudiantes del Preuniversitario del Departamento de la Juventud de la Municipalidad de Ñuñoa.
- Facilitar de acuerdo con sus posibilidades y en conformidad a las necesidades del Preuniversitario del Departamento de la Juventud de la Municipalidad de Ñuñoa espacios para desarrollar actividades propias de su labor como ensayos masivos de la Prueba de Acceso a la Educación Superior y/o actividades en conformidad a lo convenido por ambas partes.
- En caso de ser solicitado por el Preuniversitario del Departamento de la Juventud de la Municipalidad de Ñuñoa, la Universidad facilitará y apoyará la búsqueda de estudiantes en práctica para que se incorporen al Preuniversitario del Departamento de la Juventud de la Municipalidad de Ñuñoa, en calidad de profesionales de apoyo en el área académica y/o de orientación vocacional.
- Gestionar la posibilidad de becas y procesos de admisión especiales a las carreras disponibles en la Universidad Tecnológica Metropolitana (UTEM) para estudiantes del Preuniversitario del Departamento de Juventud de la Municipalidad de Ñuñoa. Todo esto según los criterios y términos definidos por la Universidad.

Ambas partes pactan que los detalles de la ejecución y programación específica de actividades serán coordinados directamente por las contrapartes designadas.

SIXTO: Dentro del presente Convenio Marco de Cooperación, las partes se comprometen a generar una alianza estratégica entre ambas instituciones a fin de materializar acciones que propendan al desarrollo de actividades vocacionales para el desarrollo de las y los estudiantes del Preuniversitario del Departamento de la Juventud de la Municipalidad de Ñuñoa en su transición a la Educación Superior.

SÉPTIMO: Detalles del acuerdo Ilustre Municipalidad de Ñuñoa:

1. **Nombre de la Organización colaborativa:** Ilustre Municipalidad de Ñuñoa
2. **Nombre del proyecto:** Preuniversitario Juventud Ñuñoa 2023
3. **Nombre del director del programa:** Felipe Maltes Cañas, Director de Desarrollo Comunitario.
4. **Dirección de la organización:** Av. Marathon 1670, Ñuñoa
5. **Nombre de la persona o personas responsable(s) de las actividades y mail de contacto:**
Encargada del Departamento de Juventud Daniela Muñoz Rivera, dmunoz@nunoa.cl

OCTAVO: Detalle del acuerdo Universidad Tecnológica Metropolitana:

Nombre de la Organización colaborativa: Universidad Tecnológica Metropolitana.

1. **Nombre de la persona o personas responsable(s) de las actividades y mail de contacto:**
Marfilda Sandoval Hormazábal, [REDACTED]

NOVENO: Vigencia: El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha de publicación del Decreto Aprobatorio de éste y tendrá duración hasta el 31 de diciembre de 2023, los que se prorrogarán de manera automática y sin necesidad de aviso por igual periodo de extensión.

No obstante, cualquiera de las partes podrá poner término a este instrumento, con una anticipación de mínimo treinta días, mediante aviso enviado por escrito al domicilio que registran las partes en el presente convenio, indicando las razones del término anticipado.

DÉCIMO: Se establece que el presente convenio no implica exclusividad, quedando libres las partes para establecer otros similares con otras entidades o instituciones, salvo que se pacte exclusividad en algún Convenio específico entre ambas instituciones.

Los demás detalles de la ejecución y programación específica de actividades serán coordinados directamente por las contrapartes designadas.

DÉCIMO PRIMERO: Toda modificación que se realice al presente acuerdo sea incorporación de fechas y actividades, incorporación de nuevas líneas de trabajo, etc., deberán ser anexadas al presente acuerdo, siendo previamente aprobadas por las partes y que dicha aprobación conste en un documento firmado por ambos representantes, la cual también será adjuntada al Acuerdo.

DÉCIMO SEGUNDO: Las partes, declaran que conocen y respetarán íntegramente la Política Institucional de Género de la Universidad Tecnológica Metropolitana sobre Violencia de Género, Acoso Sexual y Discriminación en razón de Género de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

Así, en caso de hechos eventualmente constitutivos de violencia de género, acoso sexual y discriminación en razón de género que ocurran con ocasión de la ejecución del Convenio con la Universidad Tecnológica Metropolitana, cometidos por parte de integrantes de la comunidad universitaria UTEM, ésta activará su reglamentación vigente sobre la materia. Por otra parte, en caso de que dichos hechos, sean eventualmente ejecutados por integrantes del Preuniversitario del Departamento de la Juventud de la Municipalidad de Ñuñoa, ésta deberá activar sus protocolos internos de investigación/sanción y adoptar las medidas para evitar la comisión del mismo u otros hechos similares. En caso de incumplimiento de esta cláusula, la Universidad Tecnológica Metropolitana podrá terminar el contrato ipso facto y sin derecho a indemnizaciones.

DÉCIMO TERCERO: En este acto, la Entidad Ejecutora manifiesta saber y conocer que los compromisos que asume en este convenio pueden implicar acceso, conocimiento y manejo de información y antecedentes tanto de la Universidad Tecnológica Metropolitana como de terceros vinculados a ella. Por lo expuesto, la Entidad Ejecutora se obliga explícitamente por este acto a abstenerse absolutamente de hacer uso de la información y antecedentes que pongan a su conocimiento fuera de aquello que es estrictamente necesario para el cumplimiento de los compromisos descritos en el presente contrato. Asimismo, bajo ninguna circunstancia aportará información docente, institucional, o de cualquier otra naturaleza de la Universidad a terceras personas que por cualquier vía los solicitantes, sin perjuicio de la autorización expresa y por escrito que proporcionen la Universidad. Esta obligación se mantiene tanto durante la vigencia del presente contrato como después de su terminación, y comprende la prohibición de revelar a terceros, en cualquier forma o medio, todo tipo de información que le haya sido comunicada por la Universidad y que tengan el carácter de reservado.

DÉCIMO CUARTO: La personería de doña Emilia Ríos Saavedra para representar a la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa, consta en Acta Complementaria de Proclamación de Alcaldesa de la Comuna de Ñuñoa, de fecha 22 de junio 2021, emitida por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana. Por su parte, por su parte, la personería de doña MARISOL DURÁN SANTIS, Rectora de la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en razón del artículo 1° de la Ley N°19.239 de 1993, en relación con el Decreto Supremo N°86 de fecha 06 de julio de 2021, y del artículo 11° letra a) del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.

DÉCIMO QUINTO: Para constancia, firman el presente Acuerdo de colaboración en dos copias, quedando una en poder de Universidad Tecnológica Metropolitana (UTEM) y una en poder de la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa.



II. En el presente Convenio se registran dos firmas, correspondientes a doña Emilia Ríos Saavedra, Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa y a doña Marisol Durán Santis, Rectora de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

Regístrese y comuníquese,

Mario
Ernesto
Torres
Alcayaga

Firmado
digitalmente por
Mario Ernesto
Torres Alcayaga
Fecha:
2023.06.15
13:05:55 -04'00'

MARISOL
PAMELA
DURAN SANTIS

Firmado digitalmente
por MARISOL PAMELA
DURAN SANTIS
Fecha: 2023.06.15
11:20:58 -04'00'

DISTRIBUCIÓN:

Vicerrectoría Académica
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión
Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Contraloría Interna
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico
Secretaría General
Dirección Jurídica
Dirección de Finanzas
Dirección de Asuntos Nacionales e Internacionales
Encargada de la Comisión de Admisión Institucional Sra. Marfilda Sandoval Hormazábal

PCT
PCT/ppp